

## REGLAMENTO DE INGRESO Y TENENCIA DE ANIMALES A LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA

### TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. JUSTIFICACIÓN .....	2
3. OBJETIVO .....	2
4. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
5. DEFINICIONES.....	3
6. MARCO NORMATIVO .....	4
7. REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO Y TENENCIA DE ANIMALES EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA	4
ARTÍCULO PRIMERO. Obligatoriedad.....	4
ARTÍCULO SEGUNDO. Animales a cargo de estudiantes .....	4
ARTÍCULO TERCERO. Animales a cargo de la Universidad .....	4
ARTÍCULO CUARTO. Cuidado del animal.....	5
ARTÍCULO QUINTO. Cuidado de los perros y gatos .....	5
ARTÍCULO SEXTO. Prohibición.....	5
ARTÍCULO SÉPTIMO. Perros de manejo especial .....	5
ARTÍCULO OCTAVO. Requisito para el ingreso de animales a la Universidad.....	5
ARTÍCULO NOVENO. Requisito durante la estancia de animales a la Universidad .....	6
ARTÍCULO DÉCIMO. Derecho de Admisión .....	6
ARTÍCULO DÉCIMO. Riesgos que deberá asumir el propietario o tenedor del animal ..	6
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Compromiso institucional con el animal que ingresa ..	6

## 1. INTRODUCCIÓN

Con el inicio del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y la interacción que este programa genera con los animales, se evidencia la necesidad de establecer un reglamento de ingreso y tenencia de animales al interior de las instalaciones de las diferentes sedes de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia; de tal manera que estudiantes, docentes y administrativos puedan compartir al interior de la infraestructura de la Universidad, con las diferentes especies animales, sin causar incomodidad o generar factores de riesgo que puedan afectar la convivencia entre humanos y animales.

## 2. JUSTIFICACIÓN

El presente reglamento tiene como justificación la necesidad de contar con un documento que establezca los requisitos para el ingreso del animal a las instalaciones de las diferentes sedes de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, así como su adecuado manejo, a fin de garantizar su bienestar en la Institución y la correcta convivencia con el entorno, así: personas (estudiantes, docentes, funcionarios, demás usuarios), zonas verdes (árboles, arbustos, jardines, prados, entre otros), infraestructura (aulas, auditorios, laboratorios, oficinas, mobiliario, pasillos, cafetería, baños, parqueaderos, etc.).

## 3. OBJETIVO

Regular el ingreso, permanencia y circulación de los animales a las diferentes sedes de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, en busca de la correcta convivencia del animal con estudiantes, docentes, funcionarios y demás usuarios en las instalaciones de la Universidad, así como mitigar los riesgos y garantizar su bienestar.

Con este reglamento, que está basado en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) buscamos proteger la integridad de las personas, la salud pública y el bienestar de los animales, por lo tanto, el reglamento será de obligatorio cumplimiento.



#### 4. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son aplicables a todas las personas que ingresen con animales a las instalaciones de cualquiera de las sedes de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia y demás personas que dentro de las instalaciones tengan relación con ellos.

#### 5. DEFINICIONES

Para la interpretación de este Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones

##### **Responsable del animal**

El único responsable del animal es su propietario o tenedor, quien asumirá cualquier riesgo que represente la presencia del animal.

##### **Animal**

Los animales son seres sintientes, de conformidad con lo determinado por la Ley 1774 de 2016, por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.

*“Los animales son seres que sienten, no son cosas y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos”*

##### **Animal de compañía**

Se refiere específicamente a perros y gatos, destinados a brindar compañía, guía, protección, apoyo. (MINSALUD: Lineamientos Para La Política De Tenencia Responsable De Animales De Compañía Y De Producción)

##### **Animales no convencionales:**

Se refiere a los animales que no tienen un fin específico pero que han sido adoptados erróneamente como animales de compañía, se pueden considerar aves ornamentales, hámster, conejos y peces principalmente.

En algunos países algunas especies de animales silvestres son consideradas o permitidas como mascotas, pero en Colombia la legislación nacional lo prohíbe (Ley 1801 de 2016, Artículo 101).

##### **Perros de manejo especial**

Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas u otros animales, caninos adiestrados para el ataque y la defensa o caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o sus cruces American staffordshire terrier, bullmastiff, dóberman, dogo argentino, dogo de burdeos, fila brasileiro, mastín napolitano, bull terrier, pit bull terrier, american pit bull terrier, de presa canario, rottweiler, staffordshire terrier, tosa japonés (Código Nacional de Policía, Artículo 126).



## 6. MARCO NORMATIVO

- Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.
- Ley 1774 de 2016, “Por medio de la cual se modifican el Código Civil, La Ley 84 de 1989, El Código Penal, El Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 84 de 1989, “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”.
- Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 780 de 2016, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.
- Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021

## 7. REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO Y TENENCIA DE ANIMALES EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA

### **ARTÍCULO PRIMERO. Obligatoriedad**

Al ingresar a las instalaciones de La Gran Colombia Seccional Armenia, se entiende que el/los propietarios o responsables del animal, conocen el presente reglamento, publicado en la página web de la Universidad, y acatan las reglas en él establecidas.

### **ARTÍCULO SEGUNDO. Animales a cargo de estudiantes**

Solo podrán ingresar animales domésticos, en los siguientes casos:

- Mascotas que vienen para realizar alguna actividad programada en las asignaturas de alguno de los programas de la Universidad.
- Mascotas que ingresan para eventos o actividades organizadas por la Universidad
- Mascotas de apoyo emocional, perros guías o lazarillos

### **ARTÍCULO TERCERO. Animales a cargo de la Universidad**

El ingreso de especies como grandes animales (Equinos, bovinos, pequeños ruminantes o fauna silvestre) estará a cargo de La Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, y por razones de seguridad no se permitirá el acceso de estos animales sin la previa autorización de personal idóneo.

#### **ARTÍCULO CUARTO. Cuidado del animal**

El cuidado de los animales estará a cargo de la persona que ingrese con el animal a las instalaciones de la Universidad

#### **ARTÍCULO QUINTO. Cuidado de los perros y gatos**

En el caso de los perros, deben ser sujetados en todo momento con la trailla o correa y en el caso de los gatos, solo podrán ingresar en guacal o caja de transporte para evitar que pueda escapar o perderse.

#### **ARTÍCULO SEXTO. Prohibición**

- a) Los animales no pueden permanecer en la zona de parqueaderos, ni en las zonas verdes, pasillos o áreas internas de la Universidad sin la supervisión de su propietario.
- b) No está permitido el ingreso o circulación de mascotas en la cafetería, sala de profesores, laboratorios, baños, oficinas de la Universidad y espacios destinados para el alojamiento de otras especies domésticas como corrales y potreros de pastoreo.
- c) El ingreso a las aulas de clase estará restringido de acuerdo a las indicaciones de cada docente, quien autorizará el ingreso o no de las mascotas.
- d) No está permitido dejar perros o gatos encerrados dentro de los vehículos o amarrados en árboles, barandas o cualquier espacio de la Universidad.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. Perros de manejo especial**

En el caso de traer perros de razas de manejo especial deberán tener puesto en todo momento el bozal y su correa, además del documento que acredite su registro ante la Administración Municipal competente y copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual para cubrir posibles indemnizaciones que exige la ley.

En caso de no cumplir lo anterior, se solicitará el retiro del animal de las instalaciones de la Universidad. Adicionalmente, La Universidad se reserva el derecho de admisión de aquellos animales que se considere que puedan implicar un riesgo para la comunidad universitaria y otros animales.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. Requisito para el ingreso de animales a la Universidad**

Para ingresar con el animal a la Universidad se debe portar el carnet de vacunas, el cual debe estar vigente (fecha de las vacunas no mayor a 1 año).

Este carnet podrá ser solicitado por los funcionarios de la institución y debe ser presentado por parte del propietario.

Así mismo el animal deberá ingresar con trailla o correa, en el caso de los perros o animales que puedan movilizarse por sí solos, en guacal o caja de transporte para gatos o animales que no pueden movilizarse por sí solos, con lo que se garantiza su



control por parte del propietario o tenedor, y permanecerá con ella durante su estancia en la institución.

**ARTÍCULO NOVENO. Requisito durante la estancia de animales a la Universidad**

1. El animal permanecerá con trailla o correa que permita su control por parte del propietario o tenedor.
2. En los casos donde la mascota realice sus necesidades fisiológicas al interior de la Universidad, el tenedor de dicho animal debe realizar la recolección de los excrementos y garantizar que la zona quede completamente limpia. Para tal fin, la persona debe traer su kit de limpieza el cual debe incluir bolsas para recoger la materia fecal, así como las toallas de limpieza, y, deberá depositarlas en los sitios autorizados para ello.
3. El tenedor de la mascota asumirá la responsabilidad civil, administrativa o penal que se derive de cualquier situación que se presente con el animal de compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Derecho de Admisión**

La Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia se reserva el derecho de admisión de las mascotas, en el momento que lo considere necesario y en situaciones que afecten la tranquilidad o convivencia de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Riesgos que deberá asumir el propietario o tenedor del animal**

La Universidad La Gran Colombia no asume ninguna responsabilidad frente al cuidado de las mascotas, pérdida de las mismas, accidentes, lesiones o muertes que se puedan presentar al interior de las instalaciones, por descuido o negligencia del propietario o tenedor.

Si se llegara a presentar algún caso que comprometa la seguridad o integridad física de estudiantes, docentes, administrativos o visitantes al interior de la Universidad, así como daños a los bienes muebles o inmuebles, se solicitará el retiro del animal y el propietario o tenedor deberá responder por las acciones realizadas por la mascota.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Compromiso institucional con el animal que ingresa**

La Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia es consciente de la obligación de brindar bienestar animal, garantizar el cumplimiento de las cinco libertades para los animales y promover la tenencia responsable de mascotas. Por lo tanto, de conformidad con la Ley 1774 de 2016 cuando se evidencia cualquier tipo de maltrato, violencia o trato inadecuado por parte de los propietarios de las mascotas u otras personas que estén dentro de las instalaciones de la Universidad, se dará aviso a las autoridades competentes para que se ejerzan las medidas de protección establecidas por la ley.